

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2022-MPHCO/O

Huánuco, 15 de julio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio de 2022; el Dictamen N° 017-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 11 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 570-2022-MPHCO-GAJ, del 23 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01248-2022-MPHCO/GDLOT, del 20 de junio de 2022, del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 1258-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 17 de junio del 2022, de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos; el Informe N° 01709-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 14 de junio de 2022, de la Sub Gerente de Presupuesto; el Proveído N° 258-2022-MPHCO-GAF/SGL, del 03 de junio de 2022, del Sub Gerente de Logística; el Informe N° 125-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/MCMA, de fecha 25 de mayo de 2022, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos; los Expedientes Nros. 202213241 y 202213422, de fecha 08 de abril de 2022, respectivamente, presentados por el administrado Elmer Félix Sixto Almerco, en su condición de Presidente de AA.HH. El Mirador del PP.JJ. Aparicio Pomares, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2016-MPHCO/O de fecha 13/01/2016, se acordó FACULTAR al Titular del Pliego para que autorice en forma directa e inmediata los apoyos económicos solicitados por las diferentes comunidades de la jurisdicción de la provincia de Huánuco, hasta por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles).

Que, siendo así, se tiene que, mediante Expediente N° 202213241, de fecha 08/04/2022, el Sr. Elmer Félix Sixto Almerco, en su condición de Presidente de AA.HH. El Mirador del PP.JJ. Aparicio Pomares, solicita el apoyo con tuberías para tendido de red de desagüe en el AA.HH. El Mirador; especificado con Expediente N° 202213422.

Que, con Informe N° 125-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/MCMA, de fecha 25 de mayo de 2022, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, señala que se desarrolló la inspección el día 27/04/2022, en horas de la mañana, en el AA.HH. El Mirador se identifica la construcción de un total de 9 buzones de 1.20 de diámetro, techo de buzón de 1.60x1.60 y tapa de 0.65x0.65, el tendido de la red de alcantarillado que proponen instalar contempla cinco calles y un pasaje (calle Huánuco) que da hacia la red existente (Jr. Inca Garcilaso de la Vega). Asimismo, concluye que, es importante la culminación de la red alcantarillado con la colocación de tuberías de PVC de 6" tendido de red con una longitud aproximada de 42.8 m, este sector de la población aqueja de impactos ambientales debido a que no cuentan con un sistema de alcantarillado adecuado. Respecto a la factibilidad de la empresa prestadora de servicios de agua SEDA

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huánuco, se recomienda que la autoridad de dicho sector, en este caso el Sr. Elmer Félix Sixto Almerco, en su condición de Presidente de AA.HH. El Mirador del PP.JJ. Aparicio Pomares, solicite la factibilidad y presente la documentación para dar continuidad al apoyo requerido.

Que, con Proveído N° 258-2022-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 03 de junio de 2022, el Sub Gerente de Logística, remite la cotización actual de precio de mercado de "TUBO DE PVC", por la cantidad de 40 unidades, realizado por el proveedor del rubro, por el monto total de S/ 11,200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Soles).

Que, a través del Informe N° 01709-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 14 de junio de 2022, la Sub Gerente de Presupuesto, señala que se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestal,

Que, con Informe N° 1258-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 17 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, con respecto al apoyo de tuberías para el tendido de red de matriz de desagüe, adjunta el siguiente cuadro:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
40	Und.	TUBO DE PVC PARA LÍNEA DE DESAGÜE CLASE SAL 6 in X 6 in - NACIONAL

Que, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, señala que, este apoyo supera el monto establecido en el Acuerdo de Concejo N° 007-2016-MPHCO/O, de fecha 13/01/2016 (S/ 4,000.00); por lo que, recomienda que se eleve al Titular del Pliego para que sea tratado en Sesión de Concejo, ya que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado por el Sr. Elmer Félix Sixto Almerco, en su condición de Presidente de AA.HH. El Mirador del PP.JJ. Aparicio Pomares.

Que, el Informe Legal N° 570-2022-MPHCO-GAJ, del 23 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 160° señala: "Acumulación de procedimientos.- La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución recurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; y, que del estudio y análisis de los hechos y los documentos presentados por el administrado, en este procedimiento administrativo guardan relación y conexión; por lo que, resulta procedente la acumulación por propia iniciativa de los siguientes Expedientes Administrativos:

- **Expediente N° 202213241**, de fecha 08/04/2022, sobre solicitud de apoyo con tuberías para tendido de red de desagüe en el AA.HH. El Mirador;
- **Expediente N° 202213422**, de fecha 08/04/2022, sobre solicitud de apoyo con 40 tubos de 6 pulgadas para tendido de red de desagüe en el AA.HH. El Mirador.

Que, asimismo, resulta preciso indicar que, el alcantarillado es importante porque es el servicio de recolección de residuos, principalmente líquidos por medio de tuberías y conductos, evacuando aguas residuales o de lluvia. Sus actividades complementarias son el transporte, tratamiento y disposición final de residuos. En este contexto, el Alcantarillado Sanitario, es la red generalmente de tuberías, a través de la cual se deben evacuar en forma rápida y segura las aguas residuales municipales (domésticas o de establecimientos comerciales) hacia una planta de tratamiento y finalmente a un sitio de vertido donde no causen daños ni molestias.

Que, Bajo estos considerandos, deviene en procedente, la solicitud interpuesta por el Sr. Elmer Félix Sixto Almerco, en su condición de Presidente de AA.HH. El Mirador del PP.JJ. Aparicio Pomares, con Expediente N° 202213241, de fecha 08/04/2022, complementado con Expediente N° 202213422, de fecha 08/04/2022, sobre apoyo económico para la adquisición de tuberías para el tendido de red matriz de desagüe para el AA.HH. El Mirador del PP.JJ. Aparicio Pomares, a fin de beneficiar a los pobladores de dicho lugar.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Que, con Dictamen N° 017-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 11 de julio de 2022, la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de analizar los documentos existentes en el expediente, recomienda al Concejo Municipal, acumular los expedientes por guardar conexión y aprobar el apoyo económico solicitado por el Presidente de AA.HH. El Mirador del PP.JJ. Aparicio Pomares, respecto al apoyo de tuberías para el tendido de red matriz de desagüe para el AA.HH. El Mirador del PP.JJ. Aparicio Pomares, que beneficia a los pobladores de dicho lugar.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 017-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 11 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- ACUMULAR, en aplicación del artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 161°, numeral 161.1.- Regla del Expediente Único, de la precitada norma administrativa, los siguientes expedientes administrativos:

- **Expediente N° 202213241**, de fecha 08/04/2022, sobre solicitud de apoyo con tuberías para tendido de red de desagüe en el AA.HH. El Mirador;
- **Expediente N° 202213422**, de fecha 08/04/2022, sobre solicitud de apoyo con 40 tubos de 6 pulgadas para tendido de red de desagüe en el AA.HH. El Mirador.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el el apoyo económico solicitado por el Sr. Elmer Félix Sixto Almerco, en su condición de Presidente de AA.HH. El Mirador del PP.JJ. Aparicio Pomares, con Expediente N° 202213241, de fecha 08/04/2022, complementado con Expediente N° 202213422, de fecha 08/04/2022, con relación al apoyo de tuberías para el tendido de red matriz de desagüe para el AA.HH. El Mirador del PP.JJ. Aparicio Pomares, que beneficia a los pobladores de dicho lugar, el cual cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario, por el importe de S/ 11,200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Soles), de acuerdo al Informe N° 01709-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto; en mérito al Informe N° 1258-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP y, a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, demás áreas pertinentes de la corporación municipal y al Sr. Elmer Félix Sixto Almerco, en su condición de Presidente de AA.HH. El Mirador del PP.JJ. Aparicio Pomares.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN

La Disposición que se encuentra ha sido enmendada por lo que corresponde notificar a la persona para su conocimiento y fines

22 JUL 2022

Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL